

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2448-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 12 de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS
<p>Facultar a la Comisión Intersecretarial para prevenir y sancionar la Trata de personas para elaborar operativos judiciales permanentes en las estaciones de trenes, centrales de autobuses, aeropuertos y puertos del país; dichos operativos tendrán como objetivo, identificar a las víctimas de trata de personas, detener a los traficantes de personas y consignarlos a las autoridades correspondientes, dar atención médica y psicológica a las víctimas, tomar las primeras declaraciones de la víctima y en caso de que la víctima sea ciudadano mexicano se intentará establecer contacto con sus familiares.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 22 fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 12.- ...</b></p> <p><i>I. a XI. ...</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p><b>Decreto que modifica la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 12 de la Ley para prevenir y Sancionar la Trata de personas, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 12.</b> La Comisión Intersecretarial deberá:</p> <p><b>XII. Elaborar operativos judiciales permanentes en las estaciones de trenes, centrales de autobuses, aeropuertos y puertos del país, dichos operativos tendrán como objetivo</b></p> <p>a) <b>Identificar a las víctimas de trata de personas.</b></p> <p>b) <b>Detener a los traficantes de personas y consignarlos a las autoridades correspondientes.</b></p> <p>c) <b>Dar atención médica y psicológica a las víctimas.</b></p> <p>d) <b>Tomar las primeras declaraciones de la víctima.</b></p> <p>e) <b>En caso de que la víctima sea ciudadano mexicano se intentará establecer contacto con sus familiares.</b></p>

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

GTR